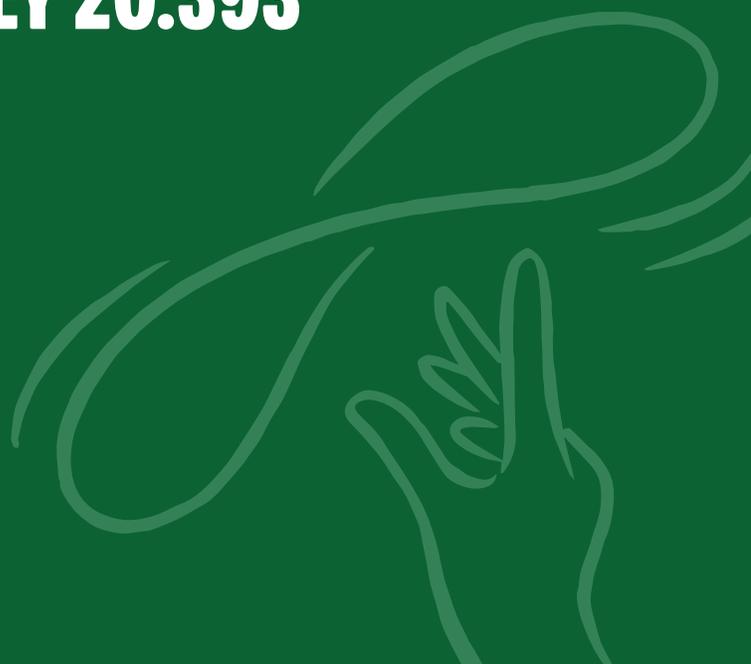




# **PAPA JOHNS**

**MODELO DE PREVENCIÓN  
DE DELITOS LEY 20.393**



# **PJ CHILE SpA (PAPA JOHNS)**

## **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **LEY 20.393**

#### **1. COMPROMISO INSTITUCIONAL**

PJ Chile SpA (en adelante, indistintamente Papa Johns), establece y mantiene la presente política de prevención de hechos delictuales, sobre la base de un compromiso institucional de dedicación íntegra por parte de cada uno de sus miembros en función de los principios y valores que la motivan, procurando entonces ser coherente con el nombre, imagen y reputación que se pretende de forma estable, sólida y creíble.

En ese sentido, promover y favorecer una conducta ética, ha sido desde siempre una tarea permanente de PJ Chile conforme a sus principios, valores y cultura de cumplimiento institucional. En efecto, nuestra cultura de prevención de riesgos en general, y de prevención de riesgos legales en particular, así como la preservación de los estándares de excelencia, en especial los relacionados al aspecto regulatorio, hacen necesario que todos quienes ejercen roles o funciones de dirección, administración, ejecutivas, de supervisión y laborales en general en nuestra institución conozcan, comprendan, interioricen, acaten positivamente y promuevan activamente las directrices y principios definidos en la presente política.

La presente Política de Prevención de Delitos se integra con los Principios y Código Ético de PJ Chile, reforzando de esa forma principios éticos y las expectativas de comportamiento de todos quienes forman parte de nuestra sociedad PJ Chile SpA. Por lo anterior, todos los colaboradores deberán también adherirse a ambos documentos para garantizar un genuino y completo alcance de la cultura de cumplimiento y ética que buscamos siempre mantener.

De esta forma, la tarea de prevención y detección de cualquiera de los delitos señalados en la ley N° 20.393 que establece un Sistema de Responsabilidad de las Personas Jurídicas en Chile, sus modificaciones y/o cualquier otra norma que pudiera reemplazarla o complementarla, así como también de forma adicional todo acto atentatorio o contrario a la vida, la integridad física o psíquica, la libertad personal y la dignidad humana de todo miembro de nuestra sociedad PJ Chile SpA, constituyen una labor continua que requiere de una constante actualización de los métodos y procedimientos con que cuenta PJ Chile para evitar, y de ser necesario, denunciar y perseguir estos hechos ilícitos.

---

Mediante el presente modelo y política de prevención, se busca entregar las herramientas necesarias para prevenir las conductas, activas u omisivas, que pudieran significar responsabilidad penal para la persona jurídica.

Forman parte integrante de la política los siguientes documentos:

- a) Código de Ética
- b) Procedimiento de Denuncias e Investigación
- c) Política de Conflicto de Interés, Transacciones con partes relacionadas y Contratación de Parientes.
- d) Otras políticas complementarias.

La confección, implementación y difusión de los documentos señalados precedentemente, y que forman parte integrante del presente Modelo de Prevención de Delitos de PJ Chile, podrán servir como guía para las eventuales y futuras filiales, siempre y cuando la aplicación específica de estos documentos se ajuste las características particulares de cada una incluyendo su actividad, giro y tamaño, garantizando una implementación adecuada y eficaz en concordancia con sus necesidades y circunstancias particulares.

## **2. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO**

El principal objetivo de este instrumento normativo es servir como guía para la implementación y operación de las diversas actividades que inciden en el diseño, desarrollo, implementación y supervisión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos de PJ Chile.

Será este instrumento el que profile y defina en términos suficientes las funciones, facultades y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención de Delitos (pudiendo recibir cualquiera de estas dos denominaciones indistintamente a lo largo del presente instrumento), así como del equipo o sujetos responsables de la aplicación e implementación del Modelo de Prevención de Delitos en sus distintas áreas y niveles de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.393 que establece el Sistema de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, sus modificaciones legales y/o cualquier otra norma que pudiera reemplazarla o complementarla.

## **3. ALCANCE DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El alcance de esta política y todos sus instrumentos anexos está destinado a los miembros de PJ Chile, cualquiera sea la clase de vínculo contractual, ubicación, rol o función en la estructura organizacional, incluyendo entonces a toda clase de trabajadores, asesores o colaboradores de la misma.

Por lo anterior, las directrices establecidas en esta política y el Modelo de Prevención de Delitos -sin que la siguiente mención sea taxativa- serán aplicables

---

a los directores, gerentes, ejecutivos, asesores, colaboradores en general - permanentes y temporales-, proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y todos aquellos quienes actúen en representación de PJ Chile.

#### **4. DEFINICIONES**

Las definiciones que resulta pertinente tener en consideración respecto de la política de prevención de delitos se encuentran contenidas en el Anexo N°1, cuyo actual contenido podrá ser modificado, ampliado o reducido, según la evolución que la implementación del modelo de prevención de delitos lo exija.

Toda definición que no se encuentre contenida en el Anexo N° 1 y que sea necesario considerar durante la efectiva implementación del Modelo de Prevención de Delitos, será recogida desde las definiciones que entregue la legislación vigente u otra clase de normas que culturalmente puedan regir en la sociedad donde está inserta la aplicación de la política de prevención de delitos.

#### **5. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

PJ Chile velará por mantener de forma efectiva un modelo de organización, administración, supervisión y actualización adecuados para la prevención, detección y respuesta de los delitos señalados en el artículo 1° de la ley N°20.393, así como otros que pueda resultar útil considerar en materia de prevención que recoja la tarea de enfrentar la criminalidad de la persona jurídica junto con la criminalidad en la persona jurídica.

Precisamente por esto, se prohíbe expresamente a todas las personas a las que alcanza esta política de prevención, incluidos directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de la sociedad PJ Chile SpA, así como terceros que se vinculen con ella (contratistas, asesores, agentes, clientes, entre otros) realizar cualquier conducta que pueda configurar un delito o que pueda dar lugar a imputaciones de responsabilidad penal respecto de la persona jurídica o que la puedan afectar.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de PJ Chile estará a cargo y será de responsabilidad de un Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención de Delitos, el que a su vez, en caso que el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolle PJ Chile lo exija o requiera, contará con un equipo de sujetos responsables para su aplicación, sensibilización, supervisión y actualización o mejora, cuyo nombramiento estará a cargo del directorio de la sociedad PJ Chile SpA si lo hubiere, o bien de quien cumpla las labores de administración.

---

Existirá un Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención de Delitos quien coordinará las actividades a realizar y reportará al Directorio la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Oficial de Cumplimiento contará con la independencia adecuada en PJ Chile, para cumplir con sus funciones en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°20.393, debiendo reportar al Directorio, ordinariamente de manera semestral; y extraordinariamente, cada vez que resulte necesario conforme al compromiso institucional de una efectiva implementación del modelo de prevención de delitos. El Directorio de la sociedad PJ Chile SpA, el Gerente General, el Comité de Ética -si lo hubiere, el Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, serán en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de PJ Chile.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción y acceso directo al Directorio y la Administración de PJ Chile, para informarle oportunamente de las medidas y planes, protocolos y procedimientos relacionados con el modelo de prevención de delitos implementados, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

El equipo de sujetos responsables del modelo de prevención de delitos difundirá y comunicará a los trabajadores de la sociedad PJ Chile SpA, su contenido, así como también los roles y responsabilidades que de este emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo, pudiendo solicitar colaboración para una correcta ejecución de difusión y comunicación de distintas áreas de apoyo de PJ Chile con el objeto de lograr el cumplimiento de los objetivos descritos.

PJ Chile velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativo a los delitos señalados en el artículo 1° de la ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que a continuación se detallan:

1. Los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley.

2. Los previstos en el artículo 8 de la ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título II de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal y en el Código Procesal Penal, en lo que resulte pertinente.

Para los efectos de esta ley no será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código Procesal Penal

---

El Modelo de Prevención de Delitos deberá estar de forma constante en observación, revisión y supervisión a efectos de encontrarse siempre actualizado conforme a los eventuales cambios relevantes en las condiciones del negocio de PJ Chile; el cambio, creación o incremento de riesgos legales detectados durante su implementación; las modificaciones legislativas atinentes al modelo de prevención de delitos, de forma directa o indirecta, entre otros factores. En ese sentido, el modelo de prevención de delitos se someterá a revisiones periódicas por parte de terceros independientes, deberá establecer mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización.

## **6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)**

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD), es un sistema preventivo y de monitoreo, mediante el cual la sociedad PJ Chile SpA a través de la ejecución de diversas acciones de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones, busca mitigar o reducir los riesgos legales de ocurrencia de hechos que pudieren identificarse con alguno de ellos. La Sociedad PJ Chile SpA con el propósito de prevenir la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, ha implementado un MPD conformado por los siguientes elementos:

**6.1. Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento:** Se nombrará un Encargado de Prevención de Delitos -también llamado Oficial de Cumplimiento- por parte del Directorio de Papa Johns, que también podrá ser nombrado por la Gerencia General, que pasará a formar parte del equipo del modelo de prevención de delitos. Contará con la adecuada autonomía e independencia y recursos materiales e inmateriales que el correcto ejercicio de su función, tanto respecto del propio Directorio, como de la Administración de la Sociedad PJ Chile SpA y, actuará de manera independiente en relación con las demás gerencias, reportando directamente al Directorio.

Será la persona a cargo de liderar a los diversos sujetos responsables de la implementación del modelo de prevención de delitos que existieren en la sociedad PJ Chile SpA, resguardará la evidencia de la implementación de las acciones de control del modelo de prevención de delitos, y apoyará en todo lo que sea necesario durante los procesos de evaluaciones periódicas.

**6.2. Definición de medios y facultades del equipo de sujetos responsables del modelo de prevención de delitos:** Papa Johns, a través de su Directorio, proveerá al Encargado de Prevención de Delitos y al equipo del modelo de prevención de delitos de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para el desempeño de sus funciones.

---

Asimismo, el equipo de sujetos responsables del modelo de prevención de delitos contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de la Sociedad PJ Chile SpA, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción.

El Encargado de Prevención de Delitos concurrirá a las sesiones del Directorio con derecho a voz, pero sin derecho a voto, siempre que el Directorio lo requiera o él lo estime necesario, en virtud de la ejecución de su mandato, y deberá hacerlo para mantener informada a la alta dirección de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta, informar de su gestión o informar sobre posibles situaciones que pudieran presentar un riesgo de ocurrencia de alguno de los delitos contenidos en la Ley. En todo caso, deberá reportar a lo menos semestralmente al Directorio, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite.

**6.3. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos:** el Directorio, si lo hubiere, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos y demás sujetos responsables del modelo de prevención de delitos, han intervenido en el establecimiento del presente sistema de prevención de delitos, que a su turno contempla los siguientes aspectos:

6.3.1. Identificación de las actividades y procesos de PJ Chile que se encuentran implicados en la creación o incremento de riesgos de ocurrencia de los delitos de la ley N°20.393 y sus modificaciones, mediante una matriz de riesgos legales que considere las acciones de control que se estimen pertinentes de implementar a efectos de reducir los riesgos detectados.

6.3.2. Establecimiento de protocolos, reglas, políticas y procedimientos que contribuyen a prevenir o disminuir los riesgos de ocurrencia de conductas delictivas que puedan enmarcarse en alguno de los delitos de la ley N°20.393 y sus modificaciones legales, en el contexto de las actividades y procesos inherentes a PJ Chile. Entre los actuales instrumentos o recursos del modelo de prevención de delitos, sin perjuicio de otros que puedan agregarse durante las posteriores actualizaciones, se encontrarán los siguientes:

- 1) Código de Ética
- 2) Procedimiento de Denuncias e Investigación
- 3) Política de Conflicto de Interés, Transacciones con partes relacionadas y Contratación de Parientes.
- 4) Capacitaciones para todos los miembros y colaboradores
- 5) Declaración de vínculo con PEP para todos los miembros y colaboradores.
- 6) Anexo de contrato de trabajo con cláusulas específicas de conocimiento, compromiso y cumplimiento de la ley N°20.393

---

9) Anexos de contrato con cláusulas específicas de conocimiento, compromiso y cumplimiento de la Ley N°20.393 para proveedores y prestadores de servicios o colaboradores externos.

10) Publicaciones y difusión constante en intranet, sitios web u otros medios de comunicación ligados a PJ Chile, de la ley N° 20.393 y del modelo de prevención de delitos.

6.3.3. Identificación de procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

- 1) Política y Manual de Inversiones
- 2) Política y Manual de Adquisiciones de Bienes y Servicios
- 3) Aplicación de formulario de rendiciones
- 4) Manual de rendición de gastos
- 5) Procedimientos de control de gastos y aprobaciones
- 6) Auditoría al cumplimiento de los controles internos del MPD

La confección, implementación y difusión de los instrumentos señalados precedentemente, y que forman parte integrante de la Política de Prevención de Delitos de PJ Chile, podrá servir como guía de eventuales filiales, sucursales, agencias o relacionadas con PJ Chile, incluidos aquellos proveedores o colaboradores que actualmente mantengan pendiente la implementación de un modelo de prevención de delitos, siempre y cuando la aplicación específica de estos instrumentos se ajuste a las características particulares de la entidad que las considere, incluyendo su actividad, giro y tamaño, debiendo garantizarse una implementación adecuada y eficaz en concordancia con las necesidades y circunstancias particulares de la misma.

6.3.4. Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos de la ley N°20.393 y sus modificaciones.

- 1) Canal de Denuncias o Compliance
- 2) Procedimiento de Denuncias e Investigación
- 3) Modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el cual se incorpora la Ley N°20.393 y las sanciones a su incumplimiento.

## **7. DE LA ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES**

---

La sociedad PJ Chile SpA cuenta con una estructura para administrar el modelo de prevención de delitos, que incluye una Alta Dirección en cuanto máxima autoridad administrativa y un Encargado de Prevención de Delitos. Eventualmente, la estructura se verá reforzada por la participación de la administración -en caso de que así lo establezca un directorio o bien porque no exista un directorio- y por sujetos responsables adicionales al Encargado de Prevención de Delitos, porque la complejidad de PJ Chile lo vaya necesitando. Además, para su funcionamiento se recurrirá al apoyo de todos los miembros de la Papa Johns que desde sus distintos niveles, cargos, roles y funciones, contribuirán a la efectiva y correcta implementación.

### **7.1. Directorio y/o Gerencia General**

El Directorio será responsable de:

- 1) Aprobar y establecer los mecanismos de supervisión adecuados para la efectiva y correcta implementación del modelo de prevención de delitos.
- 2) Designar y revocar al Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, ratificar y prorrogar dichos nombramientos cada dos años.
- 3) Proporcionar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento que lidere la implementación del modelo de prevención de delitos, logre cumplir con su rol y responsabilidades, dotándolo de la respectiva autonomía para el desarrollo de sus funciones.
- 4) Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones.
- 5) Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del modelo de prevención de delitos generados por el Encargado de Prevención del Delito, al menos cada seis meses.
- 6) Informar al Encargado del Modelo de Prevención del Delito cualquier situación observada, que guarde relación con eventuales incumplimientos de la ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al modelo de prevención de delitos.

### **7.2. Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento**

Sus deberes y responsabilidades son:

- 1) Ejercer el rol asignado de conformidad con las facultades, prerrogativas, derechos y deberes definidos para el cargo por el Directorio, de forma independiente, tal como lo establece la ley N°20.393.
- 2) Definir de manera conjunta con el Directorio los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades de manera efectiva y satisfactoria.
- 3) Confeccionar y actualizar el sistema de prevención de delitos, teniendo especial consideración que se contemplen siempre a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4° número 3 de la Ley N°20.393 con sus respectivas modificaciones legales.

---

4) Supervigilar el modelo de prevención de delitos adoptado por PJ Chile, y velar por su aplicación efectiva y oportuna.

5) Liderar y desarrollar actividades de difusión y de capacitación para los miembros de colaboradores de PJ Chile respecto del modelo de prevención de delitos, sus componentes y cambios normativos.

6) Implementar, administrar y promover el correcto uso del canal de denuncias de PJ Chile.

7) Participar en la identificación de las actividades o procesos de PJ Chile en cuyo contexto se puedan generar o incrementar los riesgos asociados a la ocurrencia de delitos de la ley N° 20.393 y sus modificaciones legales, así como también, participar en la definición de los controles y planes de mitigación que permitan prevenir o disminuir la ocurrencia de los delitos identificados.

8) Fomentar que las actividades y procesos de PJ Chile, cuenten con acciones de prevención, control y mitigación de riesgos delictuales, manteniendo evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas acciones.

9) Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos;

10) Dar cumplimiento a la presente Política de Prevención de Delitos, así como también a las políticas, protocolos u otra clase de instrumentos que sirven de complemento del presente modelo de prevención de delitos.

11) Supervisar y evaluar permanentemente el alcance y eficacia del modelo de prevención de delitos, con el propósito de que integrado en un proceso de mejora continua, en sus actualizaciones, corrija los puntos deficientes que pudieren detectarse.

12) Coordinar cada vez que resulte pertinente la revisión y actualización del modelo de prevención de delitos, cuando se produzca un cambio de circunstancias extraordinarias en PJ Chile.

13) Renovar periódicamente la Política de Prevención de Delitos y los documentos o instrumentos que le sirven de complemento de acuerdo a los cambios normativos y el entorno.

14) Prestar funciones de asistencia y asesoría en materia de prevención de delitos a las diferentes áreas de PJ Chile dentro del marco legal establecido;

15) Resolver consultas de los miembros y colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos;

16) Colaborar y participar activamente en el proceso de revisión periódica del modelo de prevención de delito, haciendo el correspondiente seguimiento de las recomendaciones e instrucciones que emanen del proceso o de entes reguladores.

17) Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.

18) Analizar, definir y gestionar las denuncias e investigaciones que se reciba en el canal de denuncias o por otra vía, cumpliendo con los procedimientos de

---

investigación correspondientes, remitiendo los antecedentes a las autoridades correspondientes, cuando fuere pertinente, informando de aquello al Directorio.

### **7.3. Gerencias de área:**

Las distintas gerencias de la Papa Johns serán responsables de:

1) Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, para el más adecuado cumplimiento de sus labores, así como también en la coordinación de las actividades propias del modelo de prevención de delitos.

2) Velar por el cumplimiento de las acciones de prevención y control establecidos para disminuir los riesgos de ocurrencia de los delitos tipificados en la ley N° 20.393 que fuere pertinente, contribuyendo a la implementación de esas acciones.

3) Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Prevención de Delitos.

4) Contribuir a la difusión del modelo de prevención de delitos en toda PJ Chile.

5) Informar al encargado de prevención de delitos de cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al modelo de prevención de delitos.

### **7.4. Colaboradores y Prestadores de Servicios**

Todos los colaboradores, asesores y contratistas, deberán cumplir con lo siguiente:

1) Cumplir con lo dispuesto en esta política y con lo establecido en el modelo de prevención de delitos de PJ Chile.

2) Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política.

3) Consultar al Encargado de Prevención de Delitos en caso de necesitar discriminar si se está frente a un riesgo de ocurrencia de alguno de los delitos de la ley N° 20.393 que se busca prevenir.

## **8. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El modelo de prevención de delitos de la sociedad PJ Chile SpA se despliega mediante el desarrollo de las siguientes acciones de general aplicación, en todos los niveles de PJ Chile:

1) Actividades de prevención.

2) Actividades de detección.

3) Actividades de respuesta.

4) Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

---

## 8.1. Actividades de prevención

Trabajar de forma predominante en la prevención de creación o incremento de riesgos legales, de manera eficaz contribuyen a que, desde su origen o principio, se manifieste por un lado buena fe y voluntad de cumplimiento por parte de todos quienes conforman Papa Johns, y por otro lado reprobación *ab initio* de aquellas conductas que se acercan a la infracción normativa. En ese sentido, el objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al modelo de prevención de delitos, y con ello, prevenir la ocurrencia de los delitos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 1° de la ley N°20.393.

Las actividades de prevención del modelo de prevención de delitos de Papa Johns, entre otras, son las siguientes:

- a) Acciones de difusión y entrenamiento.
- b) Acciones de identificación y análisis de comportamientos y procesos riesgosos con su respectivo control.
- c) Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención previamente señalada, es posible describirlo en líneas generales, del siguiente modo:

### 8.1.1. Acciones de difusión y entrenamiento

Una finalidad esencial del modelo de prevención de delitos es promover el cumplimiento normativo y ético en un estándar superior, no sólo respecto de las leyes y regulaciones que resultan aplicables al giro del negocio de la sociedad PJ Chile SpA, sino que en general, a toda norma de sana convivencia y relacionamiento, correcta competencia y despliegue de la actividad económica de interés, y cualquier otra que resulte aplicable desde la ética y deber ser organizacional y/o empresarial.

Todo lo anterior, con el genuino propósito de prevenir la ocurrencia de cualquier clase de conducta que pueda revestir características de un ilícito o delito en el marco de la actividad que desarrolla PJ Chile. Con el objeto de dar certeza a que todos los miembros y colaboradores de la sociedad PJ Chile SpA se encuentran plenamente familiarizados con las conductas prohibidas y tipificadas como delito por la legislación chilena, se contará con programas y recursos educativos y de capacitación, que, al mismo tiempo, formarán parte del plan de inducción respecto de cualquier nuevo miembro o colaborador de PJ Chile.

En el Encargado de Prevención de Delitos recae la responsabilidad principal de implementar dichos programas, sin perjuicio del apoyo que de los distintos niveles de PJ Chile pueda requerir para su adecuado cumplimiento. La intención de

---

los programas y otros recursos educativos consiste en proporcionar un nivel apropiado de información e instrucción para cada miembro o colaborador, interno y externo de la sociedad PJ Chile SpA, en lo que se refiere a conductas prohibidas y a normativa en materia criminal relevante de tener en consideración en el instante de desplegar cualquier conducta que pueda afectar directa o indirectamente a PJ Chile.

El Encargado de Prevención de Delitos, junto al resto de sujetos responsables, si los hubiere, usará entre otros, los siguientes métodos al implementar el programa educativo de capacitación:

Ya sea, contando con el apoyo de medios materiales y recursos proporcionados por la sociedad PJ Chile SpA como mediante el apoyo de asesoría externa, preparará actividades de capacitación que incluirán en su contenido las nociones más relevantes en materia de ética y cumplimiento normativo; el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas de la legislación nacional; y los componentes idóneos de un modelo de prevención de delito, así como los aspectos centrales de aquellos grupos de delitos relevantes de tener en consideración por los miembros y colaboradores de PJ Chile, a quienes se les pondrá a su disposición de forma permanente todos los materiales.

Estas capacitaciones serán obligatorias para todos los miembros y colaboradores de Papa Johns, sin distinción alguna, procurando en todo caso que el alcance y contenido siempre sea coherente con el rol, función, complejidad del destinatario. El encargado de prevención de delitos en conjunto con su equipo, si lo tuviere, actualizará y revisará el material según lo considere apropiado. Además de las capacitaciones y otros recursos educativos, las materias de importancia en el trabajo de prevención de delitos se encuentran contenidas en la presente política y en los documentos o instrumentos que le sirven de complemento, sin perjuicio de que pueda prepararse y enviarse otras comunicaciones sobre la materia, a modo de reforzamiento estable de las materias a prevenir.

El Encargado de Prevención de Delitos podrá sugerir o recomendar que eventualmente algunos miembros o colaboradores de PJ Chile asistan a charlas, seminarios, u otra clase de formato, que se encuentre a disposición del público en general, en instituciones educacionales, públicas o privadas, a efectos de cubrir determinadas materias propias del derecho penal que deban ser tenidas en consideración para un adecuado trabajo de prevención.

El programa de orientación e inducción de PJ Chile, tanto respecto de los miembros como de los colaboradores, internos y externos, nuevos y reubicados, deberá incluir información relevante sobre los programas asociados al modelo de prevención de delitos, así como la obligación y compromiso de mantener una conducta ética en el más alto estándar.

---

### **8.1.2. Acciones de identificación y análisis de comportamientos y procesos riesgosos con su respectivo control.**

El Encargado de Prevención de Delitos de la sociedad PJ Chile SpA será el órgano responsable del trabajo y proceso de identificación y análisis de actividades y procesos riesgosos para la ocurrencia de conductas delictivas que en el marco de la ley N° 20.393 existe el deber de prevenir.

Este proceso deberá ser realizado de forma periódica, al menos anualmente, ya sea para validar que la matriz de riesgos no ha sufrido cambios, ya sea para definir nuevas líneas de prevención, modificaciones en las acciones de control, conforme la efectiva implementación del modelo de prevención de delitos, vaya también mostrando nuevos riesgos. Se deberá realizar siempre que se presenten modificaciones legales relacionadas al sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas, de forma directa o indirecta o cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones de PJ Chile, que ameriten su revisión extraordinaria.

Para desarrollar esta actividad se efectuarán las siguientes acciones:

- 1) Identificación de riesgos y controles.
- 2) Evaluación de riesgos y controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos deberá ser documentado en la matriz de riesgos de delitos que posee la entidad.

#### **8.1.2.1. Identificación de riesgos**

La identificación de actividades y procesos riesgosos para la ocurrencia de conductas delictivas se realizará por medio de entrevistas al personal clave de organización, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo, de forma desestructurada, con apoyo en la experiencia que el entrevistado tenga en el cargo, con respaldo en los acontecimientos riesgosos o problemáticos que se hubieren presentado en PJ Chile durante el último período analizado, así como considerando los eventos históricos dentro de la entidad. Ello permitirá identificar los principales escenarios de riesgos de ocurrencia de los delitos bajo el alcance de la ley N° 20.393 que pudieren ocurrir en el contexto de las actividades de y procesos de PJ Chile, por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en la misma, o le preste servicios gestionando asuntos de la entidad, ante terceros, con o sin poder de representación.

#### **8.1.2.2. Identificación de controles**

Para los riesgos detectados se identificarán las actividades de control existentes en la sociedad PJ Chile SpA para su mitigación con el respectivo centro de responsabilidad. La identificación de controles se efectuará en reuniones

---

periódicas de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de PJ Chile, así como también por medio de las políticas y procedimientos existentes, obteniendo como resultado la descripción de cada una de las actividades de control.

Para cada acción de control se hará una descripción de contenido, se identificará al responsable de su implementación, la frecuencia de su desarrollo y los factores de evaluación sobre el diseño y efectividad del mismo.

### **8.1.2.3. Evaluación de riesgos**

Las actividades o procesos que se hubieren identificados como riesgosos serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos con mayor nivel de exposición, cuestión que contribuirá a una mejor administración de los recursos y esfuerzos por parte del Encargado de Prevención de Delitos y demás sujetos responsables -si los hubiere- en relación con el modelo de prevención.

En ese sentido, la valoración del riesgo se medirá a partir de dos variables, a saber, impacto y probabilidad.

Se entiende por impacto, el efecto o el daño que sobre Papa Johns puede presentarse en caso de ocurrir, verificarse o materializarse el riesgo analizado.

Se entiende por probabilidad, el nivel de certeza con que se podría materializar o concretar el riesgo analizado.

Ambos parámetros a la hora de su medición deberán ser evaluados como riesgos inherentes, es decir, sin tener en consideración ni las actividades de control actuales o futuras, a efectos de poder concientizar de forma clara y completa cómo la actividad o proceso analizado se conecta con el riesgo.

En la evaluación de las actividades o procesos que impliquen un riesgo identificado participarán representantes de PJ Chile que tengan conocimiento y experiencia en torno al objeto de análisis, a los riesgos discutidos y que cuenten con facultades o roles que les permitan tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de riesgos.

### **8.1.2.4. Evaluación de controles**

En relación con las acciones de control que se determinen como necesarias para mitigar los riesgos identificados, se evaluará en forma global su alcance en relación con el o los delitos sobre los que contribuye a su prevención o mitigación. Dicha evaluación será efectuada por el Encargado de Prevención de Delito en conjunto con las áreas de apoyo al modelo de prevención de delitos que hubieren intervenido. Para evaluar los controles por cada riesgo, se considerará si la conjugación de cada uno de los controles ayuda a mitigar razonablemente la

---

materialización del riesgo asociado, tomando en consideración la evaluación del diseño de cada actividad de control propuesta.

La matriz de riesgos de delitos de PJ Chile se convierte en una herramienta práctica para la adecuada administración de recursos vinculados a la gestión de riesgos y su mitigación, que permite relacionar las actividades, proceso, riesgos detectados y acciones de control con sus respectivos centros de responsabilidad en relación con PJ Chile, para efectos de parametrizar y graficar de forma global el trabajo de prevención de delitos en las distintas áreas de la entidad.

La confección, actualización y custodia de la matriz de riesgos de delitos es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. La matriz deberá ser revisada y actualizada anualmente o cuando sucedan modificaciones legales relacionadas a la ley N°20.393 o cambios significativos en las condiciones del negocio que obliguen a su respectiva revisión.

#### **8.1.2.5. Ejecución de controles de prevención**

En la matriz de riesgos y controles de Papa Johns se documentarán todas aquellas acciones de control diseñados e implementados, destinados a eliminar o disminuir el riesgo en su origen, minimizando con ello la probabilidad de que se materialice alguno de los delitos señalados en la ley N°20.393.

El Encargado de Prevención de Delitos con el debido apoyo en los recursos y materiales disponibles, deberá monitorear la adecuada ejecución de las distintas acciones de control; además deberá desplegar las medidas necesarias para robustecerlos, proponiendo mejoras a los existentes o sugiriendo otros nuevos, según el análisis que anualmente se haga respecto de los riesgos que componen la matriz.

#### **8.2. Actividades de detección**

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que permitan detectar incumplimientos al modelo de prevención de delitos o posibles escenarios de ocurrencia de los delitos señalados en la ley N° 20.393.

Las actividades de detección del modelo de prevención de delitos de la sociedad PJ Chile SpA son las siguientes:

- a) Auditorías acerca del cumplimiento de las actividades de control del modelo de prevención de delitos.
- b) Auditoría y revisión de los litigios que haya enfrentado PJ Chile en general.
- c) Auditoría sobre las denuncias recibidas mediante el canal de denuncias u otras vías habilitadas por PJ Chile.
- d) Gestión y coordinación de investigaciones internas que PJ Chile realice ya sea por denuncias recibidas, ya sea por el descubrimiento de hechos relevantes.

---

### **8.2.1. Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.**

En cuanto actividad de detección, el desarrollo de auditorías de cumplimiento de las actividades de control, de las actividades o procesos riesgosos para la ocurrencia de hechos ilícitos, incluidas las auditorías a los procesos que gestionan recursos financieros, contarán con la participación del Encargado de Prevención de Delitos, sin perjuicio de otros responsables dentro de PJ Chile que sean requeridos para la buena ejecución del proceso de auditoría, debiendo estas ser periódicas y apuntar a la verificación de que las acciones de control se encuentran funcionando satisfactoriamente. Esta actividad no es equivalente a los procesos de revisión del modelo de prevención de delitos por parte de terceros independientes, que actualmente exige el artículo 4° de la ley N° 20.393.

### **8.2.2. Auditoría y revisión de los litigios que haya enfrentado PJ Chile SpA en general.**

El Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, ya sea de forma directa o bien apoyado por un asesor legal interno o externo, revisará con énfasis en las mejoras continuas del modelo de prevención de delitos, semestralmente:

- 1) Las actividades derivadas de fiscalizaciones, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la sociedad PJ Chile SpA directa o indirectamente en algún escenario de delito relacionado con la ley N° 20.393.
- 2) Las multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión de cualquier ámbito que involucre a PJ Chile.

### **8.2.3. Auditoría sobre las denuncias recibidas mediante el canal de denuncias u otras vías habilitadas por la sociedad PJ Chile SpA.**

PJ Chile ha establecido un canal de denuncias seguro, que permite el acceso de todo aquel que necesite resolver dudas, o bien requiera comunicar o denunciar hechos que pudiendo revestir características de delitos, puedan alcanzar a PJ Chile. El canal de denuncias está habilitado para todos los miembros y colaboradores de PJ Chile, internos y externos, estables o esporádicos, y para toda la ciudadanía en general.

El canal de denuncias siempre estará disponible a través de la intranet y del sitio web de PJ Chile. En caso de no existir intranet, ni sitio web, o bien encontrarse deshabilitados, el Encargado de Prevención de Delitos estará obligado a recibir la denuncia que sea de interés presentar.

---

El Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, de forma directa o bien a través de otros sujetos responsables a su cargo, realizará un análisis de las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por PJ Chile, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del modelo de prevención de delitos o se encuentren asociadas a escenarios de algún delito de la ley N° 20.393. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el procedimiento de denuncias del modelo de prevención de delitos.

Se velará en todo momento por la protección del anonimato del denunciante, así como también se procurará que no se generen represalias directas o indirectas contra quien informe sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

#### **8.2.4. Gestionar y coordinar investigaciones internas.**

El Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento gestionará y coordinará todo aquello que esté relacionado con las investigaciones internas derivadas de las denuncias que tengan implicancia en el modelo de prevención de delitos o que se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la ley N° 20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento que define el procedimiento de denuncias del modelo de prevención de delitos”.

#### **8.3. Actividades de respuesta**

Con independencia del hecho que haya sido denunciado, descubierto o acreditado, el objetivo de las acciones de respuesta será establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el modelo de prevención de delitos o bien ante la detección de indicadores de ocurrencia de delitos contemplados en la ley N° 20.393.

Como parte de las actividades de respuesta se contemplará la revisión y análisis de las acciones de control que eventualmente se hayan visto vulneradas, con el propósito de modificarlas, fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas y más adecuadas actividades de control, si fuere necesario.

Las actividades de respuesta del modelo de prevención de delitos de PJ Chile pueden ser las siguientes:

- a) Sanciones o medidas disciplinarias.
- b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del modelo de prevención de delitos que presenten debilidades.
- d) Denuncias a la justicia ordinaria cuando correspondiere.

---

### **8.3.1. Sanciones disciplinarias.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1° de la ley N° 20.393, PJ Chile cuenta con facultades para aplicar medidas o sanciones disciplinarias ante el incumplimiento del modelo de prevención de delitos o la detección de factores o indicadores que permitan establecer que se ha creado o incrementado el riesgo de ocurrencia de delitos de la ley N° 20.393 o que bien alguno de estos ha ocurrido, debiendo tomar en consideración a la hora de definir las medidas o sanciones disciplinarias, lo siguiente:

- a) Las sanciones o medidas disciplinarias deben ser proporcionales al incumplimiento o falta cometida, y en ese sentido, existirá una gradualidad de sanciones o medidas.
- b) Las sanciones o medidas disciplinarias deberán ser coherentes y consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de PJ Chile, y en ese sentido, deberán encontrarse previamente descritas y comunicadas por cualquier medio al destinatario a quien ha de imponerse.
- c) Las sanciones o medidas disciplinarias han de aplicarse a todas las personas que pudieren estar involucradas en el incumplimiento o falta, procurando en todo caso velar porque la dimensión de cada una sea equivalente a la culpabilidad de cada persona.

La aplicación de una sanción o medida que pueda afectar a una persona deberá estar sustentada en una investigación del hecho que la justifique fehacientemente. La sanción o medida que pretenda ser aplicada a una persona será determinada por el Encargado de Prevención de Delitos, salvo aquellas que involucren una falta grave susceptible de sancionarse con el término del vínculo laboral o contractual que existiere con la persona natural o jurídica, en cuyo caso, la decisión sobre la sanción o medida disciplinaria corresponderá al Directorio o administración, previo informe del Encargado de Prevención de Delitos.

En todo caso, el Directorio o administración tendrá siempre la facultad de proponer y supervisar la aplicación de sanciones o medidas, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones o medidas disciplinarias cursadas.

### **8.3.2. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.**

El Encargado de Prevención de Delitos, será responsable de hacer seguimiento periódico y mantener un registro actualizado de las denuncias, investigaciones, tanto las vigentes como aquellas ya concluidas, así como de las sanciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del modelo de prevención de delitos o la detección de factores de creación o incremento

---

de ocurrencia de delitos a los que hace referencia el artículo 1° de la ley N° 20.393, o bien derechamente por la ocurrencia de alguno de estos, de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de denuncias del modelo de prevención de delitos”.

### **8.3.3. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del modelo de prevención de delitos que presenten debilidades.**

Como resultado de cualquier investigación interna y resolución que se adopte tanto por los incumplimientos probados, o las debilidades o factores facilitadores de creación o incremento de riesgos delictuales, referentes al modelo de prevención de delitos, se realizará de forma complementaria, lo siguiente:

a) El Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento resolverá en conjunto con el directorio o administración de la sociedad PJ Chile SpA, la conveniencia de comunicar las sanciones o medidas disciplinarias adoptadas, a todos quienes integren la entidad, con el fin de difundir entre los trabajadores, colaboradores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.

b) El Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, revisará las acciones de control que se habrían vulnerado, a fin de aplicar mejoras en su diseño o bien modificarlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control que se estimen más adecuadas para alcanzar el objetivo.

Junto con el resto de los sujetos responsables de la implementación del modelo de prevención de delitos, si los hubiere, se evaluarán los riesgos y actividades de control alcanzados por cada uno de los casos resueltos, a fin de determinar nuevas medidas de control o mejoras en las existentes.

El Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento será el responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas de control será del área correspondiente.

### **8.3.4. Denuncias a la justicia ordinaria cuando correspondiere.**

Si por la recepción de una denuncia o bien por la implementación de alguna acción de control, se detectaren hechos, que pudieran revestir las características de un delito que pudiera alcanzar directa o indirectamente a Papa Johns, el Encargado de Prevención de Delitos de forma conjunta con la administración evaluarán la posibilidad y pertinencia de comunicar los hechos a las autoridades públicas competentes, pudiendo requerir asesoría legal externa para estos efectos.

#### **8.3.4.1. Tipos de Infracciones**

---

Se distinguen dos tipos de infracciones:

- a) Infracciones al modelo de prevención de delitos y su normativa; y
- b) Infracciones que además signifiquen la ocurrencia de algún delito.

Será motivo de sanción o medida disciplinaria, la obstrucción o falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del modelo de prevención de delitos por parte de cualquier miembro o colaborado, interno o externo, quedando sujetos a las que determine el Encargado de Prevención de Delitos, salvo aquellas que puedan involucrar el término de un vínculo contractual que necesariamente deberá adoptarse de forma conjunta con la administración.

Entre las acciones u omisiones que proviniendo de un miembro o colaborador, interno o externo a PJ Chile, sujetarán su conducta a alguna medida o sanción disciplinaria, sin que la enumeración sea taxativa, se encontrarán las siguientes:

- a) Contravenir dolosa o culposamente las normas contenidas en la política de prevención de delitos del presente instrumento u otros que le sirven de complemento;
- b) Omitir deliberadamente informar de un hecho o conducta que pudiere revestir características de delito;
- c) Infringir de cualquier manera los principios generales de comportamiento y actuación que PJ Chile disponga para el correcto cumplimiento de la actividad que desarrolla;
- d) No hacer o falsificar cualquier tipo de documento o certificado exigido bajo el modelo de prevención de delitos;
- e) Desatención o negligencia en la supervisión de las actividades que, directa o indirectamente, ocasione o facilite la ocurrencia de hechos que pudieren revestir características de un delito;
- f) Represalias directas o indirectas contra un miembro o colaborador que comunique la presunta comisión de un acto o conducta que pudiere revestir características de un delito.

Si un miembro o colaborador, interno o externo de PJ Chile, contraviene cualquier norma contenida en la presente política de prevención de delitos o en sus documentos complementarios, según sea el tipo de falta, podrá ser amonestado en forma verbal o escrita, previa evaluación del caso por parte del Encargado de Prevención de Delitos, generando un plan de trabajo respecto al hecho ocurrido que en caso de ser posible pueda implementarse para normalizar la situación dentro de un plazo predefinido, que deberá ser debidamente supervisado y de ser necesario, comunicado a las autoridades públicas correspondientes. Las acciones antes

---

descritas se entenderán sin perjuicio de las multas previstas en el artículo 157 del Código del Trabajo o de otras sanciones legalmente procedentes.

Cuando un supervisor constate alguna falta, la informará a su superior y al Encargado de Prevención de Delitos, quien reportará a la administración, la cual, en base a los antecedentes y resultados de la investigación interna que se hubiere desarrollado, determinará de la sanción correspondiente. Lo descrito precedentemente, se entiende sin perjuicio de la facultad de la Papa Johns de poner término al vínculo contractual, laboral, civil o comercial, que exista, cuando la situación lo amerite.

La intervención penal de algún miembro o colaborador, interno o externo a la sociedad PJ Chile SpA, en cualquier clase de delito, en especial los delitos referidos por el artículo 1° de la ley N° 20.393 y sus modificaciones legales, realizada en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, que pudieren revestir características de algún delito, y que fuere comprobado razonablemente la veracidad de los mismos, autorizará a la sociedad PJ Chile SpA para proceder a la desvinculación inmediata del trabajador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el artículo 160 del Código del Trabajo, además de proceder a la respectiva denuncia o presentación de querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo, previo informe del Encargado de Prevención de Delitos.

#### **8.4. Supervisión, monitoreo y actualización del Modelo de Prevención de Delitos.**

La supervisión y monitoreo del modelo de prevención de delitos, tiene por objeto verificar de forma periódica el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de actualizar y efectuar mejoras en el modelo de prevención de delitos, ya sea porque han aparecido nuevos riesgos, se han incrementado los riesgos existentes, se ha complejizado la estructura de PJ Chile, entre otros factores.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del modelo de prevención de delitos, realizará al menos, las siguientes actividades:

##### **8.4.1. Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.**

Para efectuar las actividades de monitoreo, el Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, podrá solicitar apoyo a otras áreas de Papa Johns, siempre

---

que dichas áreas no estén involucradas en la actividad que deberá ser revisada, y ejecutar entre otras, las siguientes:

- 1) Revisión y análisis de la documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- 2) Revisión y análisis de la eficacia operativa y de implementación de las actividades de control.
- 3) Análisis de razonabilidad de las transacciones efectuadas por PJ Chile.
- 4) Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- 5) Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime convenientes para la buena ejecución del monitoreo.

Si la actividad de monitoreo requiere la elaboración de un muestreo, para una mejor inteligencia del caso, el Encargado de Prevención de Delitos, determinará y documentará las razones y criterios tenidos en consideración para la elaboración de la muestra, pudiendo apoyarse en profesionales especializados externos si la complejidad del asunto lo requiere.

#### **8.4.2. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.**

Como parte del proceso de mejora continua de la sociedad PJ Chile SpA, será fundamental concretar la actualización del modelo de prevención de delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo. Para el cumplimiento de dicho cometido, el Encargado de Prevención de Delitos, deberá:

- a) Mantenerse actualizado en el conocimiento de las modificaciones legales que directa o indirectamente puedan relacionarse con el modelo de prevención de delitos de PJ Chile.
- b) Analizar e identificar aquellos cambios relevantes que se presenten tanto en PJ Chile como en la actividad económico en la que se encuentra inserta PJ Chile, a efectos de reflejar esos cambios en los riesgos y planes.
- c) Monitorear y dar seguimiento de las mejoras y actualizaciones implementadas al modelo de prevención de delitos en sus distintos componentes.

De acuerdo a la información obtenida o recopilada en los procesos de actualización o bien los anteriores, el Encargado de Prevención de Delitos actualizará la matriz de riesgos y controles de PJ Chile, así como también las políticas y procedimientos correspondientes, cada vez que aquello resulte pertinente.

---

## **9. REVISIÓN PERIÓDICA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Una vez que implementado y puesto en marcha el modelo de prevención de delitos, Papa Johns deberá revisar sus componentes de forma periódica a través de terceros independientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4° de la ley N°20.393, los que idealmente deberán materializarse al menos anualmente. A partir de estas revisiones y los hallazgos identificados, PJ Chile deberá implementar mecanismos de perfeccionamiento o actualización del modelo de prevención de delitos, que alcancen a todos los miembros y colaboradores de PJ Chile y consideren las modificaciones legales pertinentes.

## **10. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

En caso de que de la supervisión, monitoreo o revisión, o cualquier otro evento previamente descrito, la política de prevención de delitos sea actualizada, se requerirá que la misma sea aprobada por el directorio de la sociedad PJ Chile SpA o de la administración, en caso de no existir un directorio; y deberá la misma comunicarse con su respectiva actualización a todos los miembros y colaboradores, internos y externos.